


|  |  |  |
|--|--|--|
|  <b>FEDEJOHNSON</b> | <b>REGLAMENTO PARA<br/>DEVOLUCIÓN DE APORTES Y<br/>AHORROS DE ASOCIADOS<br/>FALLECIDOS</b> | FDJ_DC_093                             |
|  |  | Versión: 001                           |
|  |  | Fecha de Elaboración: Julio 30 de 2020 |
|  |  | Pag 1 de 5                             |
| <b>PROCESO: GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS</b>   |  |  |

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Johnson & Johnson – **FEDEJOHNSON**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y particularmente lo establecido en el artículo 71 del estatuto de **FEDEJOHNSON**, aprueba el reglamento de Entrega de Aportes y Ahorros de Asociados Fallecidos.

### **CONSIDERANDO**

El decreto 1481 DE 1989 en su Capítulo cuarto, Artículo 16 establece el compromiso de aporte y ahorro permanente y el artículo 17 la devolución de aportes y de ahorros permanentes.

Que el Artículo 20º. de nuestro Estatuto establece: “Retiro por muerte: Se entenderá perdida la calidad de asociado, a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de la muerte presunta. Los herederos deberán acreditar su calidad y presentar ante **FEDEJOHNSON** el acta de defunción y los documentos que acrediten su derecho preferente, para que puedan subrogarse en los derechos del asociado fallecido.”

Que el Artículo 22º. De nuestro Estatuto establece: “Devolución de Aportes y Ahorros Permanentes: El asociado que haya perdido su calidad de tal por cualquier motivo, o los herederos del asociado fallecido, tendrán derecho a que el Fondo les devuelva el valor de sus aportes, ahorros y demás sumas a su favor, previa deducción de las cantidades que figuran a su cargo. Esta devolución se hará a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes, a menos que con ello se afecte el monto mínimo de aportes sociales no reducibles, caso en el cual la devolución podrá ampliarse hasta por ciento ochenta (180) días máximo.”

Que el estatuto orgánico del sistema financiero establece la posibilidad de que las entidades puedan entregar los depósitos de ahorros de los fallecidos sin necesidad de juicio de sucesión siempre y cuando los montos de dichos depósitos no excedan el límite establecido por la ley.


### **ACUERDA**

### **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. DEFINICIONES.** Para los efectos del presente reglamento, entiéndase por:

- **Depósitos del Asociados:** Estarán conformados por los siguientes rubros:
  - **Aportes Sociales:** Aporte social es la participación económica que ha sido pagada por los asociados al Fondo, mediante cuota periódica en dinero en los términos y condiciones que establezca el estatuto vigente.

|  |  |  |
|--|--|--|
|  <b>FEDEJOHNSON</b> | <b>REGLAMENTO PARA<br/>DEVOLUCIÓN DE APORTES Y<br/>AHORROS DE ASOCIADOS<br/>FALLECIDOS</b> | FDJ_DC_093                             |
|  |  | Versión: 001                           |
|  |  | Fecha de Elaboración: Julio 30 de 2020 |
|  |  | Pag 2 de 5                             |
| <b>PROCESO: GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS</b>   |  |  |

**Nota.** Ningún asociado podrá tener más de un diez (10%) de los aportes sociales del Fondo.

- **Depósito de Ahorro:** Corresponde a las sumas de dinero consignadas por los asociados dentro de cualquiera de las modalidades de ahorro o captación establecidas por **FEDEJOHNSON**.
- **Acta de Entrega de Aportes y Depósitos de Ahorros:** Corresponde al documento a través del cual **FEDEJOHNSON**, una vez aprobada la reclamación de los depósitos del fallecido, acredita la entrega de montos reclamados a los herederos legales.
- **Cláusula de Salvaguarda:** Corresponde a la cláusula que deberá suscribir el solicitante o grupo de solicitantes con FEDEJOHNSON al momento de la entrega de los depósitos del fallecido, en donde se establece que si con posterioridad a la entrega, se presentase algún reclamante con igual o mejor derecho de la persona o grupo de persona que recibieron dichas sumas de dinero serán estas personas quienes respondan ante dicho reclamante y no el Fondo.


**ARTÍCULO 2º. FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO.** Desde el momento en que FEDEJOHNSON tenga conocimiento del deceso de un asociado, procederá a formalizar su desvinculación como tal, reportando a la aseguradora el saldo insoluto de la deuda, si existiese y/o generando el cruce de cuentas entre depósitos y obligaciones del asociado fallecido.

Si el asociado fallecido tiene con el Fondo servicios contratados de Medicina, Funerarios, Emergencia Médica y pólizas de vehículo, hogar, vida entre otras, estos servicios podrán continuar a nombre del conyugue, los cuales deberán ser cancelados al Fondo de manera anticipada o dado el caso se descontarán del remanente de la liquidación de aportes.

Aunado a lo anterior **FEDEJOHNSON** procederá a través de cualquier medio admisible a informar a los familiares del fallecido cuyos datos estén registrados en las bases de datos del Fondo, sobre los depósitos que después del cruce de cuentas estén a su disposición de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3º. PUBLICACIÓN EDICTO.** Con el fin de salvaguardar los intereses de FEDEJOHNSON y evitar contravenciones, como parte del proceso de validación de la calidad de los herederos reclamantes, se procederá a publicar un edicto en un medio informativo de circulación nacional (Diario, Prensa o Periódico), informando e invitando a cualquier persona que se considere con derecho sobre los rubros del asociado fallecido a presentar su solicitud formal al Fondo. El plazo máximo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles después de publicado el edicto.

**PARÁGRAFO.** Los costos asociados a la publicación del edicto serán asumidos por FEDEJOHNSON.

|  |  |  |
|--|--|--|
|  <b>FEDEJOHNSON</b> | <b>REGLAMENTO PARA<br/>DEVOLUCIÓN DE APORTES Y<br/>AHORROS DE ASOCIADOS<br/>FALLECIDOS</b> | FDJ_DC_093                             |
|  |  | Versión: 001                           |
|  |  | Fecha de Elaboración: Julio 30 de 2020 |
|  |  | Pag 3 de 5                             |
| <b>PROCESO: GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS</b>   |  |  |

**ARTICULO 4º. DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR POR MUERTE DEL ASOCIADO.** Los saldos a favor del asociado fallecido se podrán entregar directamente al cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente, herederos o a uno u otros conjuntamente, sin necesidad de juicio de sucesión hasta los límites señalados por la Superintendencia Financiera determinados en octubre de cada año.

- Cuando haya un único o varios herederos, estos deberán presentar por escrito la reclamación de depósitos acreditando su relación de parentesco con el fallecido a través de los soportes y documentos establecidos en el presente Reglamento y el Fondo procederá a su entrega previa suscripción del acta de entrega y de la cláusula de salvaguarda, si dentro de los 15 días hábiles subsiguientes a la solicitud de entrega ninguna persona adicional con vocación hereditaria se presentare a reclamar dichos montos.
- El Fondo de Empleados no aceptará designaciones de beneficiarios por parte del asociado en vida.
- Los saldos a favor de ex asociados que no superen dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) o producto de revalorización de aportes después del retiro, que no sean reclamados en un lapso de un año; serán trasladados al Fondo de Bienestar Social.

**ARTÍCULO 5º. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE PARA LA RECLAMACIÓN DE DEPÓSITOS DE ASOCIADOS FALLECIDOS.** Sin perjuicio de los documentos y soportes que FEDEJOHNSON estime convenientes para el proceso de entrega de los depósitos de los asociados fallecidos, el o los reclamantes de dichos montos deberán presentar como mínimo los siguientes documentos:

- a) Solicitud reclamación por escrito.
- b) Copia auténtica del registro civil de defunción del asociado
- c) Copia auténtica del registro civil de nacimiento o del documento que de conformidad con la ley demuestre la vocación hereditaria, de cada uno de los solicitantes.
- d) Fotocopia auténtica del documento identidad de los Solicitantes y de sus representantes legales, en caso de que esto sean menores de edad.
- e) Fotocopia de la cédula del fallecido.
- f) Certificación bancaria de cada uno de los herederos.
- g) Si era casado debe presentar registro civil de matrimonio. Para el caso de unión marital de hecho debe acreditar su condición de compañero(a) permanente, mediante escritura pública, acta de conciliación o decisión judicial.

|  |  |  |
|--|--|--|
|  <b>FEDEJOHNSON</b> | <b>REGLAMENTO PARA<br/>DEVOLUCIÓN DE APORTES Y<br/>AHORROS DE ASOCIADOS<br/>FALLECIDOS</b> | FDJ_DC_093                             |
|  |  | Versión: 001                           |
|  |  | Fecha de Elaboración: Julio 30 de 2020 |
|  |  | Pag 4 de 5                             |
| <b>PROCESO: GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS</b>   |  |  |

- h) El solicitante o reclamante al radicar su solicitud deberá expresar en comunicación escrita que dirija a FEDEJOHNSON, que no conoce otros herederos de mejor o igual derecho al suyo. Agotado el trámite, en caso de que no comparezca ningún otro interesado, se procede a la entrega de los dineros a quienes acreditaron dicha calidad, en la forma prevista en el presente reglamento y/o en el derecho civil.

En caso de sentencia, sólo serán entregados a los adjudicatarios previa la presentación de los siguientes documentos:


- a) Copia auténtica de la sentencia aprobatoria de la partición con su correspondiente constancia ejecutoria secretarial, cuando el trámite de sucesión haya sido judicial.
- b) Copia auténtica de la escritura pública mediante la cual se protocolizó la partición, cuando el trámite de sucesión haya sido notarial.
- c) Fotocopia auténtica del documento de identidad de los solicitantes adjudicatarios y de sus representantes legales, en caso de que éstos sean menores de edad.
- d) Formulario establecido por la Gerencia para el efecto, debidamente diligenciado.

**ARTÍCULO 8º. DEUDAS DE ASOCIADO FALLECIDO.** Si el asociado fallecido queda en deuda con FEDEJOHNSON y ésta no es cubierta por los seguros correspondientes, se exigirá el pago a los deudores solidarios, en caso de que los haya, o a los herederos del asociado; de lo contrario el Fondo de Empleados hará parte del juicio de sucesión del asociado fallecido, para lo cual deberá exhibir el respectivo título en el que se demuestre la deuda.

A juicio de la Junta Directiva, se podrán aceptar acuerdos de pago de los deudores solidarios o de los herederos, lo cual no da por terminada la participación de FEDEJOHNSON en el juicio de sucesión respectivo.

**DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- ❖ FDJ\_IN\_007 RETIRO POR FALLECIMIENTO ASOCIADO
- ❖ FT\_DE\_098 MODELO DECLARACIÓN JURADA EN NOTARÍA CON VARIOS HEREDEROS
- ❖ FT\_DE\_099 DECLARACION JURADA EN NOTARIA - EN CASO DE MENORES DE EDAD
- ❖ FT\_DE\_100 DECLARACION JURADA EN NOTARIA - MAYORES DE EDAD
- ❖ FT\_DE\_101 SOLICITUD DE BENEFICIARIOS PARA ENTREGA DE DEPÓSITOS SIN JUICIO DE SUCESIÓN

|  |  |  |
|--|--|--|
|  <b>FEDEJOHNSON</b> | <b>REGLAMENTO PARA<br/>DEVOLUCIÓN DE APORTES Y<br/>AHORROS DE ASOCIADOS<br/>FALLECIDOS</b> | FDJ_DC_093                             |
|  |  | Versión: 001                           |
|  |  | Fecha de Elaboración: Julio 30 de 2020 |
|  |  | Pag 5 de 5                             |
| <b>PROCESO: GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS</b>   |  |  |

- ❖ FT\_DE\_102 ACTA DE ACUSO DE RECIBO DE DEPOSITOS DE AHORRO SIN JUICIO DE SUCESIÓN
- ❖ FT\_DE\_103 MODELO DE TEXTO PARA CLASIFICADOS EMPLAZATORIOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE SALDOS EN DEPÓSITOS DE AHORRO SIN JUICIO DE SUCESIÓN
- ❖ FT\_DE\_104 DEVOLUCION DE AHORROS Y APORTES SIN JUICIO DE SUCESION

**ARTÍCULO 9º. VIGENCIA:** El presente reglamento fue aprobado en reunión de Junta directiva del 30 de julio de 2020, Acta 692 y rige a partir del 1 de agosto del presente año.

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | FECHA DE VIGENCIA | RESPONSABLE |
|---------|------------------------|-------------------|-------------|
|         |                        |                   |             |

En constancia se firma a los veinticinco días (30) días del mes de julio de 2020.

\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO A. DIAZ CHAVEZ**  
 Presidente

\_\_\_\_\_  
**GUSTAVO PELAEZ ZAPATA**  
 Secretario (E)